



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4747**

Sancionada el 06/12/1973 – Promulgada el 20/12/1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.428, del 18 de enero de 1974.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para el año 1974, la construcción de una hostería en El Cruce, Pichanal.

Art. 2°.- La Dirección de Arquitectura de la Provincia, confeccionará los planos correspondientes, con el asesoramiento de la Dirección Provincial de Turismo, de acuerdo a las necesidades que requiere el tipo de obra que se determina en el artículo anterior.

Art. 3°.- La Dirección Provincial de Turismo tomará a su cargo la hostería a construirse, al efecto de determinar su posterior concesión.

Art. 4°.- Declárase de utilidad pública y dispónese la expropiación de la superficie de terreno necesaria al efecto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo primero de la presente ley.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Dr. Juan E. Jorge Royo – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE – Hurtado (Int.)